

**Sincelejo, 17 de noviembre de 2020**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

**SECRETARÍA.** Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud de fecha 29 de octubre de 2020 mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se requiera a la empresa SODEXO a fin de que proceda con la consumación de las medidas. A su despacho para que provea.

**JUAN CARLOS RUIZ MORENO**

SECRETARIO.



**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, diecisiete (17) de octubre de dos mil veinte (2020).

<b>RADICADO</b>	<b>2019-00076-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ROBERTO CARLOS PEREZ HERRERA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HERNANDO JAVIER GLEN PINEDA Y OTROS</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>REQUIERE CONSUMACIÓN DE MEDIDA</b>

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, avizora este despacho memorial de fecha 29 de octubre de 2020 mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al tesorero pagador de SODEXO a fin de que exponga las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado en el oficio de embargo recibido en fecha 13 de enero de 2020, mediante el cual se comunicó medida de embargo decretada por esta oficina judicial, sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente de los señores MELQUIADES CANTILLO ALMANZA y HERNANDO JAVIER GLEN PINEDA

Tomando como base la anterior solicitud y una vez revisadas cada una de las foliaturas del expediente logra constatar esta judicatura, que la entidad, no han remitido con destino a este proceso constancia que dé cuenta de la consumación

de la medida cautelar de embargo emitida por este despacho mediante auto de fecha 09 de julio de 2019, así como tampoco se han constituido títulos en favor de este proceso, por ende, esta oficina judicial ordenara requerirlo a fin de que tome nota de la medida cautelar previamente señalada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Requiérase al señor tesorero pagador SODEXO, a fin de que exponga las razones por las cuales no ha dado cumplimiento, a la orden emitida por este despacho en auto de fecha 9 de julio de 2019, la cual le fue comunicada mediante oficio recibido el 13 de enero de 2020, a fin de que consume embargo decretada, sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente de los señores MELQUIADES CANTILLO ALMANZA y HERNANDO JAVIER GLEN PINEDA.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**